



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 31 de diciembre del 2020

Visto, el Memorando Nº 011-2020-CLM-HSJ de fecha 31 de diciembre del 2020 con el cual el Comité de Lactancia Materna del Hospital San José – Callao, remite el Plan de mejora continua para reducir las brechas identificadas en la evaluación interna, a fin de que se expida el acto resolutorio correspondiente y se ejecute las actividades del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 2842 – Ley General de Salud; establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, en número 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Salud dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas.

Que, el artículo 4 de la ley antes acotada dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local u personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectores del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud; bajo su competencia aplicable a todos los niveles del gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de Las políticas nacionales y sectoriales, entre otros.

Que, mediante Ley Nº 27813 del 12 de octubre del 2002, se crea el sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNEDS), que tiene como finalidad la coordinación del proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, y avanzar hacia la seguridad social universal en salud.

Que, mediante Ley Nº 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, promoviendo la lactancia materna en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el objetivo general del presente plan de reducción de brechas del Comité de Lactancia Materna del Hospital San José del Callao – 2020, es establecer acciones para el fomento de la Lactancia Materna Exclusiva en el Hospital San José del Callao, y resaltar la importancia de la lactancia materna, y su implicancia en el desarrollo social, económico y garantizando la protección de los niños menores de 24 meses y a la mujer en periodo de lactancia, con el compromiso de las autoridades, personal de salud y población en general;



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 31 de diciembre del 2020

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA de fecha 11 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1 – Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre la Niña y el Niño, que establece los criterios técnicos – normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre la niña y el niño, mediante la valuación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación; actividades que recaen en los Comités de Lactancia Materna Institucionales. La misma que se complementa con la emisión de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, los Anexos 5; 5ª, 5B, 6; 6A, 6B, 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7ª; 7B; y 7C.

Que, mediante Resolución Directoral N° 266-2018-GRC/DE-HSJ de fecha 09 de noviembre del 2018, se reconfirma el Comité Técnico de Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Con la visación de la Sub Dirección Ejecutiva y la Unidad de Gestión de la Calidad;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directiva Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000238-2019-GRC, de fecha 03 de setiembre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Mejora para reducir las brechas encontradas en la evaluación interna de lactancia materna 2020" del Hospital San José – Callao, que consta de un total de siete (07) páginas, y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a los estamentos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, así como dispóngase su publicación en la página web del Hospital San José - Callao.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL SAN JOSÉ
Med. P.º EVERETT MITTA CURAY
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 17968 R.N.E. 8023

ERMO/SAC/wh

DISTRIBUCIÓN:

MINISTERIO DE SALUD	()
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	()
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO	()
DIRECCIÓN EJECUTIVA	()
SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA	()
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	()
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	()
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	()
OFICINA DE APOYO A LOS COMITÉS ESPECIALES	()
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	()
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	()
UNIDAD DE GESTIÓN DE RR.HH.	()
UNIDAD DE LOGÍSTICA	()
UNIDAD DE ECONOMÍA	()
ÁREA DE INFORMÁTICA (Pub, Pág. WEB)	()
ÁREA DE LEGAL	()
INTERESADO	()



31 DIC 2020

**PLAN DE MEJORA SEGÚN BRECHAS IDENTIFICADAS DURANTE LA
EVALUACION INTERNA DE LACTANCIA MATERNA**

HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO

2020



INDICE

- I. Introducción**
- II. Finalidad y Justificación**
- III. Objetivos**
- IV. Base legal**
- V. Ámbito de aplicación**
- VI. Disposiciones Generales**
- VII. Disposiciones Específicas**
- VIII. Responsabilidad**
- IX. Presupuesto**

PLAN DE MEJORA CONTINUA PARA REDUCIR LAS BRECHAS IDENTIFICADAS EN LA EVALUACION INTERNA

I. INTRODUCCIÓN:

El comité Técnico de Lactancia Materna Institucional del Hospital San José del Callao, responsable de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el presente nosocomio viene trabajando desde su creación para lograr la certificación como institución Amiga de la Madre y Niño.

En el año 2020 se tuvo como antecedente la información obtenida en el 2019 para acciones a implementar la cuales debido al estado de emergencia nacional y sanitaria en el que se encuentra el estado peruano ha tenido dificultad para lograr con los objetivos, debido a los cambios drásticos en el ámbito salud.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el presente comité técnico realizó la autoevaluación los primeros meses basándose en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/GDSP V.01, logrando identificar algunas brechas que constituyen insumos para elaborar el presente plan de mejora.

II. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

El comité de lactancia materna del Hospital San José del Callao desarrolló el proceso de evaluación interna en diciembre del 2019 y en la fase de la evaluación en el anexo 7c: Acta Final De Calificación de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.", el puntaje alcanzado fue de setenta y siete por ciento (77%).

Como resultado de la Evaluación Interna se elaboró el presente plan, el cual contiene recomendaciones a ser implementadas para cada una de las brechas encontradas.

Se asignarán según las recomendaciones a departamentos, servicios y oficinas que trabajen con la atención de la gestante y el niño de modo de cada uno de ellos tendría conocimiento de las acciones de mejora, a fin de lograr la acreditación de nuestro hospital como amigo de la Madre, la niña y el niño.

III. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Certificar como Establecimientos de Salud Amigo de la MADRE, la Niña y el Niño.

OBJETIVO ESPECIFICO

1. Difundir los criterios técnicos y metodológicos para la certificación de hospitales amigos del niño, la niña y la madre entre los trabajadores de salud del presente nosocomio.
2. Implementar acciones establecidas por el MINSA para lograr la certificación como Establecimiento de Salud de la Madre, la Niña y el Niño.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29896, Ley que Establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado, promoviendo la Lactancia Materna.
- Ley N° 30807, Que Modifica La Ley 29409, Ley Que Concede El Derecho De Licencia Por Paternidad A Los Trabajadores De La Actividad Pública Y Privada
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna.
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 006- MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna".
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010- MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040 MINSA/DGSP V.01. "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063- MINSA/DGSP-V. 01 "NTS para la implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 870-2009/MINSA que aprueba el "Documento Técnico: Consejería Nutricional en el Marco de la Atención Materno Infantil".
- Resolución Ministerial N° 464-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad".

VI. DISPOSICIONES GENERALES

En base al proceso de autoevaluación realizado se detectaron brechas señaladas en el anexo 7C: Acta final de Calificación como Establecimiento de Salud de la Madre, la Niña y el Niño detallado en el informe final de evaluación de lactancia materna, para lo cual se está elaborando el plan de mejora según brechas identificadas el cual permitirá cerrar las brechas e implementar acciones de mejora.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

OE1. Socializar los criterios técnicos y metodológicos para la certificación y metodológicos como hospital del niño, niña y la madre.

1. Aprobar el Plan de mejora para reducir las brechas identificadas en la evaluación interna.

OE2. Desarrollar acciones establecidas por el Minsa para la Certificación de Establecimiento de Salud de la Madre, la Niña y el Niño.

2. Difundir la importancia y pasos de la lactancia materna.
 - 2.1 Elaborar material de difusión de la lactancia materna.
 - 2.2 Realizar coordinaciones para la compra de material necesario para el comité técnico.
 - 2.3 Desarrollar charlas a gestantes y puérperas.
3. Promover la participación activa de la paciente y familiar en el periodo de trabajo de parto.
 - 3.1. Promover y fortalecer el contacto piel a piel con el recién nacido.
 - 3.2. Elaborar un flujograma de atención del recién nacido que incluya el contacto de piel a piel y el inicio de la lactancia materna en presencia del familiar acompañante.
4. Capacitación del personal de la salud
 - 4.1. Formular, actividades de capacitación en el periodo de inducción a personal nuevo y reinducción a personal antiguo sobre lactancia materna, política y sus actividades para implementarla.
5. Conformar el grupo de apoyo a la lactancia materna.
6. Promover la consejería de alimentación complementaria.

VIII. RESPONSABILIDADES

El comité de Lactancia Institucional del Hospital San José del Callao y los jefes de los distintos departamentos, servicios, oficinas, servicios involucradas con la atención de gestantes, puérperas y el niño, serán los responsables del cumplimiento de las actividades programadas en el presente plan.

Los miembros del comité técnico serán los responsables de recolectar y analizar evidencia objetiva pertinentes y suficientes para obtener conclusiones generando recomendaciones.

IX. PRESUPUESTO

Se coordinará con la dirección ejecutiva y la oficina de administración para el gasto correspondiente para la ejecución del mismo, así como con la oficina de planeamiento estratégico para el apoyo en la coordinación de los programas CRED.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE

.....
DR. HUMBERTO VIZCARRA VALENCIA
Presidente del Comité de Lactancia Materna
0947 811 115 0000

ANEXO 7C: ACTA FINAL DE CALIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

GERESA/DIRESA/DISA/IGSS		DISA CALLAO			
ESTABLECIMIENTO DE SALUD		HOSPITAL SAN JOSE CALLAO			
Siendo el día _____, se levanta el acta con los resultados de la evaluación externa para la certificación como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño.					
CRITERIO	COMPONENTES	N° criterios	N° criterios evaluados		
			SÍ	NO	N.A
C1: 10 PASOS PARA UNA LACTANCIA MATERNA EXITOSA	Paso 1: Existencia de una Política escrita de Promoción y Protección de la lactancia	10	8	2	
	Paso 2: Capacitación del personal de la salud	6	3	3	
	Paso 3: Entrega de información a gestantes	3	3	0	
	Paso 4: Realización del contacto piel a piel	2	2	0	
	Paso 5: Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún si ellas deben separarse de sus hijos.	7	5	2	
	Paso 6: No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna.	5	4	1	
	Paso 7: Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud	3	3	0	
	Paso 8: Lactancia materna a demanda	3	1	2	
	Paso 9: No dar chupones ni biberones a recién nacidos	1	1	0	
	Paso 10: El establecimiento tiene contacto con Grupos de Apoyo	6	2	4	
	Sub total C1:				
C2: PUBLICIDAD Y ADQUISICIONES DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, BIBERONES Y TETINAS	I. No hay publicidad ni se distribuye muestras gratuitas de sucedáneos de leche materna	8	8	0	(*)
	II. El establecimiento de salud no recibe donaciones ni adquiere sucedáneos a precios rebajados	Adquisición directa	1	1	0
		Donaciones	3	3	0
	Sub total C2:			12	0
C3: IMPLEMENTACIÓN DEL LACTARIO	I. Existencia del lactario	2	2	0	
	II. Características del lactario según normatividad	5	5	0	
	Sub total C3:			7	0
RESULTADO FINAL	$C1 = \frac{32}{0.75} \times (100) \times 0.75$ 46 52%	$C2 = \frac{12}{0.15} \times (100) \times 0.15$ 12 15%	$C3 = \frac{7}{7} \times (100) \times 0.1$ 10%		77%
	TOTAL (C1+C2+C3):				

8.-CONCLUSIONES

8.1.- PUNTAJE ALCANZADO 77 % (NO CERTIFICA)

8.2.-Trabajo del Equipo Evaluador fue bueno, con algunas cosas aun por mejorar y corregir, lo que sirvió para el informe final.

8.3.-Información obtenida de las entrevistas a las madres gestantes, y puérperas que amamantan o no amamantan a niños de 0 a 24 meses de edad, así como a aquellas madres con niños con cuidados especiales fue valiosa, al igual que la obtenida al personal de salud y administrativos del Hospital. Es necesario seguir capacitando al personal ya que ellos son los encargados a promover y proteger la lactancia materna.

8.4.-De 65 criterios evaluados se hicieron observaciones negativas en 14 (21.5 %) y 51 observaciones positivas (78.5%)

8.5.-De 46 criterios evaluados relacionados a los 10 pasos para una lactancia materna segura y exitosa, se hicieron 32 observaciones positivas (69.6%) y 14 observaciones negativas (30.4%).

8.6.-De 12 criterios relacionados a la publicidad y adquisición de sucedáneos de la leche materna se hicieron 12 observaciones positivas (100%)

8.7.-De 07 relacionados a la existencia e implementación del lactario, se hicieron 7 observaciones positivas (100%)

8.8.- Las observaciones negativas, se encontraron en criterio C1: 10 pasos para una Lactancia Materna exitosa:

8.8.1.- Respecto a la existencia de una política escrita de la promoción y protección de la lactancia materna, debe quedar como parte de una estrategia sanitaria el Comité Institucional de lactancia materna, de esta forma se podrá trabajar con directivas dadas por la misma Dirección Ejecutiva.

8.8.2.- Respecto a la capacitación del personal de salud, no se cuenta con plan de inducción para el personal nuevo respecto a capacitación en lactancia materna, así mismo, se debe contar con el apoyo de la Unidad de Apoyo a la Docencia para que todo aquel personal que ingrese a la institución para formación y capacitación sea también incluido en la capacitación de lactancia materna.

8.8.3.- Respecto a mostrar a las madres como amamantar y como mantener la lactancia aun así ellas deban separarse de sus hijos, no todas las Madres conocen o demuestran como amamantar a su bebe aunque se separen de ellos. Además, en ocasiones el personal de salud comparte funciones por lo que

- 8.8.4.-** Respecto a no dar a los recién nacido alimentos o líquidos que no sean leche materna, la institución no cuenta con espacio adecuado y privado para realizar demostraciones de preparación de fórmulas.
- 8.8.5.-** Respecto a la lactancia materna a demanda, respecto a este punto se evidencia que el personal de salud no realiza un apoyo eficiente respecto a los signos de amamantamiento.
- 8.8.6.-** Respecto a los grupos de apoyo, no se cuenta con grupo apoyo, se trata de coordinar con otros programas para que estos nos proporcionen apoyo en la promoción y protección de la lactancia materna.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
.....
Dr. HUMBERTO VICARRA VALENCIA
Presidente del Comité de Lactancia Materna
C.M.P. 00000001 DNI 25092